SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
FLOR AYALA ROBLES LINARES
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOISA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda, de esta Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen, diversas iniciativas presentadas por quienes gozan de dicha atribución con el que solicitan a este Poder Legislativo que, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en dichos planteamientos, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia de algunas iniciativas de decreto y solicitudes, en general, que por las diversas circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, no pueden ser consideradas para resolverlas favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política Local.

SEGUNDA.- Al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos de modificación a leyes o decretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa. Es el caso que las comisiones ordinarias que hoy suscribimos el presente dictamen hemos detectado que algunas de ellas no cumplen con los requisitos que las disposiciones legales imponen para considerar su procedencia y resolverlas en sentido afirmativo, o en su caso, la finalidad que persiguen ha sido cumplida con anterioridad a la solicitud planteada ante esta misma Soberanía; pero, siendo que, independientemente de lo anterior, el Congreso tiene la obligación de atender todas y cada una de las solicitudes que se le presentan, por lo que acudimos a esta Asamblea para que se rinda la debida respuesta a las iniciativas en cita.

TERCERA.- En dicho contexto, es recomendable que este Poder Popular resuelva todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados con el objeto de no acumular asuntos de procedencia imposible, sin perjuicio del derecho de los peticionarios para replantear sus solicitudes cuando se modifiquen las circunstancias que ahora generan su improcedencia.

Los asuntos de referencia son los siguientes:

1.- Folio número 1768-58.- Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, con el cual solicitan la aprobación de este Poder Legislativo, a efecto de que los ingresos que recibe dicho Ayuntamiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio y/o las participaciones federales, se afecten a favor de la Comisión Nacional del Agua y que sirvan como aval de pago de adeudos que tiene el organismo operador con la citada dependencia federal. Se estima improcedente su aprobación en virtud de que fue presentado por el citado Ayuntamiento un escrito en fecha posterior, para los mismos fines que persigue la presente solicitud, la cual fue aprobada mediante decreto número 165 de fecha 22 de diciembre de 2008.

2.- Folio número 1941-58.- Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, mediante el cual solicitan autorización para contratar un crédito por $6’000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS). Se considera improcedente su aprobación por encontrarse desfasado, en virtud de que resulta improcedente, por haberse aprobado un diverso crédito por la cantidad de $5’000,000.00, para fines similares a los planteados en esta solicitud.

3.- Folio número 2167-58.- Escrito de los diputados integrantes del Partido de la Revolución Democrática (PRD), mediante el cual solicitan que el Congreso del Estado de Sonora, apruebe la creación de una partida presupuestal especial para atender a los damnificados por los fenómenos meteorológicos que afectaron al municipio de Huatabampo, Sonora en el año 2008, dentro del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el ejercicio Fiscal 2009. Se estima improcedente, ya que lo solicitado por los que inician refiere a un ordenamiento fiscal que ha perdido vigencia.

4.- Folio número 724-59.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de las fracciones parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva

Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, de Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos para el Estado de Sonora. Deviene improcedente, debido a que los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora estimamos innecesario crear un impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos, toda vez que el impuesto federal en mención dejará de existir a partir del día primero de enero del año 2012, por virtud de un decreto aprobado por el Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2007, que abroga la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Cabe mencionar que la intención original de la iniciativa que se pretende desechar por medio de este dictamen, era eliminar a partir del año 2011 el multicitado impuesto para aquellas personas propietarias de automóviles cuyo valor no excediera de 300 mil pesos, buscando apoyar la economía de las familias sonorenses que menos tienen.

5.- Folio número 881-59.- Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Poder Legislativo para contratar una línea de crédito hasta por la cantidad de 100 millones de pesos, para destinarse al proyecto “Programa Municipal de Pavimentación”. Resulta improcedente, por virtud de que fue aprobada dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2011 del citado Ayuntamiento una operación de endeudamiento por una cantidad menor cuyo destino será el mismo programa, mencionado el líneas anteriores, por lo cual este asunto se encuentra desfasado.

6.- Folios número 884-59 y 895-59.- Escrito del Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, con el cual solicita que este Poder Legislativo, autorice la contratación de una línea de crédito con el Programa Fondo Revolvente Sonora, hasta por la cantidad de $7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), cuyo monto pretende destinarse al desarrollo del “Programa de Ampliación de la Red de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Descargas

Domiciliarias en la Colonia Nuevo Sonora”. Se estima improcedente por considerarse desfasado, debido a que el mismo órgano de gobierno municipal presentó posteriormente diverso escrito mediante el cual se desiste de la citada operación de crédito a cuyo asunto corresponde el folio 895-59, de fecha 05 de julio de 2010.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las solicitudes y promociones contenidas en los folios número: 1768-58, 1941-58, 2167-58, 724-59, 881-59, 884-59 y 895-59, debiendo notificarse lo conducente a los promoventes y peticionarios de dichas solicitudes.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 01 de junio de 2011.

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ